

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.387 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 1981.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Vicepresidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;  
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Abogado Jefe Subrogante, don Héctor Rencoret Holley;  
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Director de Operaciones Subrogante,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Señor Francisco Silva Silva;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Administración Financiera, don Jaime Gajardo Michell;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Versión Taquigráfica, señora Blanca Marchant G.H.

1387-01-810527 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s 336 y 337.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Al mismo tiempo, informó que la proposición de dejar sin efecto la multa por US\$ 90.010.- aplicada anteriormente a [REDACTED] se originó en el hecho de que los exportadores demostraron embarques por US\$ 886.722,28 y un programa para los meses de Mayo y Junio de US\$ 574.332.-, con lo cual cubren el valor de los financiamientos sancionados.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a la firma [REDACTED] por infringir las normas vigentes sobre cambios internacionales bajo apercibimiento que de repetirse estas irregularidades, se procederá a hacer efectiva la garantía y a revocar la autorización para operar.

17  
①

2° Amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros N°s 13325, 13326 y 13327 de Valparaíso.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Informes y/o Registros que se señala en cada caso:

<u>Registro y/o Informe N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
2.000.190/120/ 184/183/208 y 186	[REDACTED]	8868	500.-
27942	[REDACTED]	8869	2.325.-
27336	[REDACTED]	8870	3.799.-
26964	[REDACTED]	8871	2.380.-
14-000118	[REDACTED]	8872	500.-
01-000137	[REDACTED]	8873	500.-
03.0011.89	[REDACTED]	8874	500.-
01.000171	[REDACTED]	8875	500.-
01.000168	[REDACTED]	8876	500.-
01.000170	[REDACTED]	8877	500.-
01.000169	[REDACTED]	8878	500.-
898711	[REDACTED]	8879	500.-
973753	[REDACTED]	8880	707.-
927779	[REDACTED]	8881	500.-
913903	[REDACTED]	8882	500.-
029363	[REDACTED]	8883	751.-
988944	[REDACTED]	8884	536.-
935580	[REDACTED]	8885	500.-
856688/844335/ 853611/855023/ 844334 y	[REDACTED]	8886	500.-
855022	[REDACTED]	8890	11.598.-
22493	[REDACTED]	8891	3.062.-
19995	[REDACTED]	8892	6.602.-
11420	[REDACTED]	8893	8.394.-
11162	[REDACTED]		
862087	[REDACTED]	8894	500.-
024105	[REDACTED]	8895	500.-
870611	[REDACTED]	8896	500.-
027511	[REDACTED]	8897	500.-
28791	[REDACTED]	8898	500.-
A004295	[REDACTED]	8911	4.507.-

*[Handwritten signature]*

<u>Registro y/o Informe N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
A004507		8912	2.805.-
Pl. 574		8913	6.384.-
Pl. 1085		8914	9.231.-
Pl. 1089		8915	5.896.-
Pl. 1088		8916	8.252.-
Pl. 1086		8917	3.600.-
Pl. 13812		8918	2.393.-
Pl. 1101		8919	9.016.-
Pl. 1101B		8920	13.695.-
Pl. 1101D		8921	4.490.-

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8887	13.198.-
	8888	2.475.-
	8889	11.453.-
	8899	6.930.-
	8900	16.500.-
	8901	18.669.-
	8902	4.704.-
	8903	17.782.-
	8904	66.738.-
	8905	22.680.-
	8906	5.363.-
	8907	29.700.-
	8908	3.988.-
	8909	11.539.-
	8910	67.248.-
	8922	73.760.-
	8923	7.238.-
	8924	3.037.-
	8925	2.951.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se mencionan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se detallan:

*R. O.*

<u>Registro y/o Informe N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
964616	[REDACTED]	8336	1.642.-
17433		8782	4.031.-
18218		8759	3.552.-
SRF 178923		8672	500.-
949512		8766	500.-
022774		8703	500.-
23303		8732	500.-
23401		8733	500.-
27658		8728	500.-
948301		8727	597.-

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se mencionan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto</u>
[REDACTED]	8459	6.536.
	8460	2.167.
	8458	4.542.
	3-1924	8.496.

7° Rechazar la reconsideración solicitada por el señor [REDACTED], de la multa N° 8709 por US\$ 4.675.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

8° Rebajar a US\$ 7.923.- la multa N° 8677 por US\$ 9.845.- que le fuera aplicada anteriormente a [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

9° Rebajar a US\$ 2.184.- la multa N° 8687 por US\$ 2.970.- que le fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

10° Rebajar a US\$ 3.165.- la multa N° 8688 por US\$ 5.687.- que le fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.




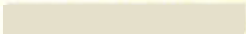
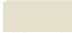

U. h


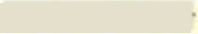


11° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se mencionan en cada caso:

<u>Registro y/o Informe N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
79-000047		8724	500.-
806372		8730	567.-
129698		1500	240.-
108381		1037	471.-
115134		3645	397.-
131657		3320	320.-
133561		2556	326.-
133561		2009	269.-
126924		2347	470.-
107118		3-0938	449.-
107121		3-0940	377.-
107121		3-0941	317.-

12° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las siguientes multas que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	8679	90.010.-
	6612	433.-
	7080	445.-
	6904	227.-
	4387	479.-
	1526	264.-
	8690	4.845.-
	8740	33.491.-

13° Liberar a la firma      , de retornar, la suma de US\$ 250.000.- correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 171687, sin aplicarle sanción, en atención a que la mercadería volvió al país y fue internada según Declaración de Reimportación N° 089524.

14° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de     por no retornar la suma de US\$ 25.960,11 en la operación amparada por los Registros N°s 186757 y 185212, liberándola de retornar dicha suma, en atención a que se comprobó el regreso de la mercadería al país y su internación.



15° Rebajar el monto de la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 74.174,81 a US\$ 10.592,15, en atención a que se comprobaron retornos por US\$ 63.582,66.

16° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 176.806,58 en la operación amparada por el Registro N° 146506, en atención a que se ha comprobado el retorno de dicha suma.

17° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 92.827,92, en la operación amparada por el Registro N° 144577, en atención a que fue comprobado el retorno de dicha cantidad.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1387-02-810527 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorándum N° 127 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo N° 1267-11-790418, el señor José Luis Corvalán dio cuenta del siguiente resumen de regularizaciones efectuadas en el mes de abril de 1981 según lo dispuesto por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.267.

Cuentas de Gastos

Disminución del Gasto	(\$ 398.840,63)	8 regularizaciones
Disminución del Gasto	(US\$ 143,94)	5 regularizaciones

Cuentas de Ingreso

Disminución del Ingreso	(US\$ 631,65)	7 regularizaciones
Saldo Neto	(\$ 398.840,63)	Menor gasto
Regularizaciones	(US\$ 487,71)	Menor Ingreso

El señor Corvalán informó que el número de imputaciones ha disminuído considerablemente en relación con otros períodos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1387-03-810527 - Asignación Profesional - Memorándum N° 1129 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Corvalán sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a autorizar una norma permanente sobre percepción de Asignación Profesional, para aquellos funcionarios de la Planta Bancaria que pierdan sus cargos de jefatura, como consecuencia de modificaciones a la estructura orgánica del Banco.

El Comité Ejecutivo acordó que los funcionarios de la Planta Bancaria que pierdan cargos de jefatura, como consecuencia exclusiva de modificaciones en la estructura orgánica del Banco, mantendrán la asignación profesional correspondiente, hasta tanto no sean designados en otros cargos de igual o superior remuneración.

1387-04-810527 - Estado de multas al 31 de marzo de 1981 - Memorandum N° 1130 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán dio cuenta al Comité Ejecutivo del estado de las multas aplicadas por este Organismo hasta el 31 de marzo de 1981, cuyo detalle es el siguiente:

NUMERO DE MULTAS

<u>Año</u>	<u>Aplicadas</u>	<u>Canceladas</u>	<u>Dejadas sin efecto</u>	<u>Vigentes</u>
1975	394	109	15	270
1976	710	533	170	277
1977	1.589	939	243	684
1978	2.308	1.691	417	884
1979	2.304	1.893	480	815
1980	1.212	930	280	817
1981	192	131	63	815

MONTOS EN MILES DE DOLARES

<u>Año</u>	<u>Aplicadas</u>	<u>Canceladas</u>	<u>Dejadas sin efecto</u>	<u>Vigentes</u>
1975	1.154	162	109	883
1976	990	752	493	628
1977	2.720	724	826	1.799
1978	6.597	1.200	1.440	5.756
1979	4.965	2.034	3.128	5.558
1980	5.151	1.743	1.499	7.467
1981	1.452	377	735	7.806

MULTAS VIGENTES AL 31.3.1981 (en miles de dólares)

Multas con solicitud de reconsideración en trámite	36	US\$	639.-
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	96	US\$	972.-
Multas morosas	683	US\$	6.195.-
- En cobranza judicial	324	US\$	2.075.-
- En cobranza judicial (deudores en quiebra)	219	US\$	2.911.-
- En cobranza pre-judicial	126	US\$	1.076.-
- Canceladas/Dejadas sin efecto después del 31.3.81	14	US\$	133.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1387-05-810527 - Sr. Guillermo Jorquera Figueroa - Contratación en Planta Profesionales y Técnicos - Memorándum N° 1134 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso contratar a don Guillermo Jorquera F. como Ingeniero Agrónomo, para desempeñarse en el Departamento Técnico de Comercio Exterior. Agregó que esta contratación ha sido solicitada por el Gerente de Comercio Exterior y Cambios para llenar una de las vacantes producidas por las renunciaciones de los señores Guillermo Dixon M. y Rodrigo Caro L.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, con fecha 1° de junio de 1981, al señor Guillermo Jorquera Figueroa, como Ingeniero Agrónomo, en el Grado 4 de la Planta Profesionales y Técnicos, para desempeñarse en el Departamento Técnico de Comercio Exterior.

1387-06-810527 - Normas de Ascensos para el personal de las Plantas Profesionales y Técnicos, Computación, Secretarías y Seguridad.

Enseguida, el señor Corvalán recordó que el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.367, de 7 de enero de 1981, derogó las normas de promoción y/o ascensos del personal de las Plantas de Profesionales y Técnicos, Computación, Secretarías y Seguridad, encargando a la Dirección Administrativa, la preparación de nuevas normas que regularan los ascensos de este personal.

En esta ocasión, continuó el señor Corvalán, se somete a la aprobación del Comité Ejecutivo estas nuevas normas las que fueron confeccionadas por la Dirección Administrativa.

Al respecto informó que en las Plantas Profesionales y Técnicos y de Computación se han establecido diferentes grupos basados en las actividades de los profesionales que las componen y dentro de estos grupos, tres niveles: A, B y C, estipulándose para cada nivel cierto número de grados.

Los ascensos en estas plantas se efectuarán dentro de cada nivel y de acuerdo a los requisitos generales de promoción.

En el caso de los profesionales, el nivel C lo determina el Comité Ejecutivo, como también, el grado de la escala de sueldos de los Analistas de Sistema del nivel C de la Planta de Computación.

En la Planta de Secretarías también se ha estipulado 3 niveles: A, B y C de acuerdo a las características de la labor que desarrolla la persona.



El Comité Ejecutivo podrá disponer los cambios de nivel o ascensos, tomando en cuenta las necesidades que de los servicios del funcionario requiera el Banco.

En la Planta de Seguridad también se han creado tres niveles y no existirían ascensos por antigüedad.

Al personal de las citadas plantas que haya cumplido los requisitos de ascenso estipulados en el reglamento anterior, se le ascenderá con efecto retroactivo a la fecha en que cumplió dichos requisitos y una vez cursados estos ascensos, se ubicará al personal en sus respectivos niveles, basándose, por esta única vez, en el grado en que se encuentra encasillado el funcionario.

Con posterioridad, a medida que ingresen nuevos funcionarios al Banco, éstos se encasillarán de acuerdo a sus características, en los determinados niveles.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar las distintas normas de promoción de cada Planta, concordó con ellas, acordando, en consecuencia, aprobar las Normas de Ascensos para el personal de las Plantas Profesionales y Técnicos, Computación, Secretarías y Seguridad, que se acompañan como Anexo a la presente Acta y que forman parte integrante de ella, las que se incorporarán al Reglamento de Promociones y Designaciones del personal del Banco Central de Chile.

El presente acuerdo rige a contar del 1° de junio de 1981.

1387-07-810527 - Manual de Tesorería - Modifica Normas relativas a Control de Papel para billetes y Metales no preciosos - Memorandum N° 13 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello propuso efectuar ciertas modificaciones en los Capítulos VI y VII del Manual de Tesorería que regulan las normas relativas a control de papel para billetes y metales no preciosos con Casa de Moneda de Chile.

Informó que dichas modificaciones consisten en lo siguiente:

- a) Reemplazar el nombre de Director Administrativo por Director de Operaciones, en atención a la nueva estructura orgánica del Banco, a excepción de la mención que se hace del Director Administrativo en la letra B del Capítulo VII, por cuanto la función ahí detallada es realizada por el citado Director.

- b) Eliminar el ejemplar N° 3 de la "Guía de Entrega" que se envía a la Revisoría General. Esta eliminación se efectúa a instancias de la propia Revisoría General.
- c) Cambiar el informe quincenal de existencias de papel para billetes por informe mensual, el que indicará, además, las cantidades existentes del mismo, en bóvedas y en proceso.
- d) Prorrogar hasta en 15 días el plazo de envío de los pliegos inutilizados en Casa de Moneda a este Banco Central.
- e) Dejar estipulado que el Banco Central, a requerimiento de Casa de Moneda, otorgará facilidades de acceso a sus instalaciones para que efectúe el proceso de destrucción antes señalado.

El señor Tortello hizo presente que estas modificaciones cuentan con la aprobación de Casa de Moneda de Chile.

Luego de un intercambio de ideas sobre esta materia, el Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Manual de Tesorería, aprobado en Sesión N° 1.348, de 10 de septiembre de 1980 y sus modificaciones posteriores:

CAPITULO VI : MATERIALES DE IMPRESION Y ACUÑACION

- 1) Reemplazar el nombre Director Administrativo por "Director de Operaciones";
- 2) Eliminar la frase "debiendo informar por escrito quincenalmente al Tesorero General de los retiros efectuados", del párrafo cuarto del N° 4.2;
- 3) Agregar al final del párrafo tercero del numeral 5.2; reemplazando el punto aparte por una coma, la frase "señalando además las cantidades existentes en las Bóvedas y en proceso de impresión".

CAPITULO VII: ENTREGAS DE CASA DE MONEDA

- 1) Reemplazar el párrafo quinto por el siguiente:  
  
"Los envíos se efectuarán mediante guías de entrega numeradas, emitidas por Casa de Moneda en un mínimo de dos ejemplares, en los formatos contenidos en los anexos N°s 1 y 2";
- 2) Agregar al final del párrafo tercero del numeral 2.1 "Pliegos", reemplazando el punto aparte por una coma, la frase: "despachándose éstos una vez que estén revisados, plazo que no excederá de 15 días después de inutilizados".

- 3) Agregar como inciso segundo del numeral 2.3 lo siguiente:

"El Banco Central a requerimiento de Casa de Moneda y en la medida que sus disponibilidades se lo permitan, podrá otorgarle las facilidades de acceso a sus instalaciones a fin de que efectúe en ellas el proceso de destrucción señalado, sin que ello altere en todo caso la responsabilidad establecida en el párrafo precedente";

- 4) Reemplazar el párrafo 14 del N° 1 "Billetes" de la letra C "Recepción de envíos de Casa de Moneda" por el siguiente:

"Inmediatamente después de completada la recepción, el Jefe de la Sección Ingresos, mediante el formulario de traspaso de fondos correspondiente, debidamente firmado, timbrado y sin enmendaduras, ingresará a su Caja el billete recibido y despachará al Jefe del Departamento de Tesorería el ejemplar N° 1 de la Guía de Entrega, para el archivo de la unidad".

- 5) Reemplazar el párrafo tercero del N° 4 "Monedas" por el siguiente:

"Una vez completado dicho proceso y de no haber diferencias, el Jefe de la Sección Ingresos firmará los ejemplares N°s 1 y 2 de la Guía, devolviendo al representante de Casa de Moneda el ejemplar N° 2 como comprobante de recepción, previa anotación en el espacio correspondiente de la Guía, de las observaciones que procedan relativas al estado en que se entregan o reciben las bolsas";

- 6) Eliminar en el párrafo noveno del N° 4 "Monedas" la frase: " - N° de orden de acuñación".

1387-08-810527 - Retiro de monedas de las Bóvedas del Banco Central de Chile - Memorándum N° 14 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello informó a continuación que la demanda de monedas de \$ 0,10 ha continuado decreciendo paulatinamente, llegando a un promedio mensual de giros, en los primeros cuatro meses del presente año, de \$ 7.500.-

El saldo de la Reserva de la Tesorería General al 20 de mayo de 1981 ascendía a la suma de \$ 2.463.900.-, cantidad que es bastante excesiva para la demanda actual de estas monedas.

Considerando lo anterior, y el hecho de que es necesario habilitar el mayor espacio posible en la Bóveda de Metálico para destinarlo a almacenar billetes, la Dirección de Operaciones propone retirar de las bóvedas del Banco Central una cantidad de aproximadamente 15.890.000.- piezas de monedas de \$ 0,10, \$ 0,05, \$ 0,01 y otras monedas de diversos tipos y enviarlas a Casa de Moneda de Chile para su fundición.

El Comité Ejecutivo acordó retirar de las Bóvedas de este Banco Central y remitir para su fundición a la Casa de Moneda de Chile lo siguiente:

- 15.000.000 de piezas de monedas de \$ 0,10 que representan un valor de \$ 1.500.000, aleación aluminio.
- 6.000 piezas de monedas de \$ 0,10 que representan un valor de \$ 600, aleación Cualni.
- 410.000 piezas de monedas de \$ 0,05 que representan un valor de \$ 20.500, aleación Aluminio.
- 280.000 piezas de monedas de \$ 0,05 que representan un valor de \$ 14.000, aleación Cualni.
- 190.000 piezas de monedas de \$ 0,01 que representan un valor de \$ 1.900, aleación Aluminio.
- \$ 7.626,50 en monedas de diversos tipos, en mal estado de conservación.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Tesorero General para impartir a la Casa de Moneda de Chile la orden pertinente y proceder a practicar los ajustes contables que correspondan.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo resolvió facultar al Gerente Administrativo para pagar los gastos que irrogue esta operación.

1387-09-810527 - Modifica Acuerdo N° 1.354-02-801022 - Memorándum N° 15 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello se refirió a la Sesión N° 1.354 del Comité Ejecutivo, celebrada el 22 de octubre de 1980, en la cual se aprobó la orden de impresión de \$ 7.294.000.000.- en billetes del corte de \$ 100 y \$ 980.000.000 en billetes del corte de \$ 50, como parte del programa año 1981.

Al respecto informó que en el caso del billete de \$ 50, sólo se consideró la cantidad necesaria para satisfacer la demanda de la economía hasta Agosto de 1981, pues se estimó que en Julio del presente año entraría en circulación una moneda de igual valor que lo reemplazaría.

Señaló que la nueva política destinada a mejorar la calidad del circulante en poder del público en los cortes de \$ 50 y \$ 100, ha significado un aumento considerable en los giros de nuestros cuenta correntistas, lo que ha ocasionado una baja en el saldo de los billetes de \$ 50 existente en la Reserva, el cual al día 20 de mayo de 1981 ascendía a \$ 276.500.000.-, cantidad ésta que alcanzaría para cubrir nuestras necesidades hasta aproximadamente fines del próximo mes de julio de este tipo de billete.

Conforme a lo anterior, y considerando la decisión de mantener en circulación paralelamente el billete de \$ 50 y la moneda de \$ 50, y el hecho de que Casa de Moneda de Chile nos hizo entrega de la totalidad de la orden de impresión de este billete para el presente año, la Dirección de Operaciones propone modificar la orden de impresión acordada en Sesión N° 1.354 para este tipo de billete, aumentándola en 10.000.000 de piezas, aproximadamente.

Asimismo, propone rebajar la orden de impresión de billetes del corte de \$ 100 acordada en esa misma Sesión en 6.000.000 de piezas aproximadamente, en atención a que la existencia de este tipo de billetes es mayor que la presupuestada.

El Comité Ejecutivo, luego de efectuar algunas consultas al respecto, acordó modificar el acuerdo N° 1354-02-801020, de la siguiente forma:

- a) Rebajar la orden de impresión de 72.940.000 piezas de billetes de \$ 100.- por un valor de \$ 7.294.000.000.-, a 66.500.000 piezas por un valor de \$ 6.650.000.000.-
- b) Aumentar la orden de impresión de 19.600.000 piezas de billetes de \$ 50.- por un valor de \$ 980.000.000.-, a 29.400.000 piezas por un valor de \$ 1.470.000.000.-
- c) Estas órdenes podrán ser suplementadas o rebajadas hasta en un 10% cada una, por efectos de menor o mayor merma en el proceso de impresión, respectivamente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Tesorero General para modificar la orden de impresión impartida a Casa de Moneda de Chile, conforme a lo acordado.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo resolvió facultar a la Gerencia Administrativa para pagar los gastos que irroque la modificación de la orden de impresión acordada.

1387-10-810527 - Licitación papel para billetes - Memorándum N° 16 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello recordó que en Sesión N° 1.382, celebrada el 8 de abril de 1981, el Comité Ejecutivo autorizó al Director Administrativo para llamar a licitación por 6.000 resmas de papel para impresión de billetes de \$ 50 y/o \$ 100.

Para este efecto, se pidió cotización a tres fábricas de papel, a través de sus representantes, dándoles un plazo hasta el 15 de mayo de 1981 para su presentación.

Solamente las firmas Security Printing de Alemania y Portals Ltd. de Inglaterra, presentaron sus ofertas dentro del plazo antes señalado, por un total CIF de US\$ 695.400.- y US\$ 756.840.- respectivamente.

Informó que la firma Arjomari Prioux de Francia, presentó su propuesta fuera del plazo establecido, y sus condiciones no son substancialmente superiores como para dejar desierta esta licitación.

Efectuado el estudio de las dos ofertas que cumplieron con las bases estipuladas y hecha la evaluación en igualdad de condiciones respecto al plazo de embarque, puesto que Security Printing posee la marca de agua aprobada, se ha llegado a la conclusión que su ofrecimiento es el más conveniente para el Banco Central.

Después de una breve evaluación de ambas ofertas, el Comité Ejecutivo acordó aceptar la oferta efectuada por la firma Security Printing de Alemania, para la importación de 6.000 resmas de papel para billetes de \$ 50 y/o \$ 100 por un valor CIF de US\$ 695.400.-

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia Administrativa para cancelar los gastos que irrogue esta operación.

1387-11-810527 - Modifica Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 489 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello manifestó que conforme a la autorización otorgada a las Casas de Cambio para realizar algunas de las operaciones señaladas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, mediante acuerdo adoptado en Sesión N° 1363 del 10 de diciembre de 1980, es necesario actualizar el citado capítulo agregando en él el término "casas de cambio" en sus partes pertinentes.

El Comité Ejecutivo, con motivo de haberse autorizado a las casas de cambio para efectuar algunas de las operaciones contempladas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, acordó incorporar en el citado capítulo a continuación de la expresión "empresa bancaria" el término "o casas de cambio" en los siguientes números:

Números 1, 2, 4, 5 y 6 del título I de la letra A;

Número 1 del título II de la letra A;

Números 1 y 4 del Título III de la letra A;

Número 2 del título I de la letra C;

Número 1 de la letra D;

Números 1 y 2 del título II de la letra D;

Número 1 de la letra G, y

Número 3 de la letra H.

1387-12-810527 - Informe sobre Inspección a Casas de Cambio - Memorandum N° 497 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello informó que, en conformidad con los acuerdos N°s 1363-05-801210 y 1378-05-810304, el Departamento de Cambios, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios, ha efectuado visitas de inspección a las siguientes casas de cambio, en las fechas que se señala:

-		10.4.81
-		16.4.81
-		21 y 22.4.81
-		30.4.81

En dichas inspecciones se ha podido establecer que las citadas casas de cambio no registraban anomalías en la realización de las operaciones de cambios internacionales, existiendo sólo observaciones de tipo administrativo contable.

La Gerencia de Comercio Exterior y Cambios ha solicitado las explicaciones del caso a estas entidades y una vez que se obtengan las respuestas pertinentes y se formulen los informes finales, se someterán los antecedentes a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, a fin de que ésta proponga al Comité Ejecutivo las sanciones que estime pertinentes.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1387-13-810527 - Informes de Importación emitidos con Cobertura Diferida - Informes de Embarque con pago diferido de 2 a 5 años - Informes de los Departamentos de Importación y Exportación.

El señor Tortello informó al Comité que en el mes de abril de 1981, se aprobaron Informes de Importación con Cobertura Diferida, por un total de US\$ 74.615.000.- y que en el mismo período del año 1980 dicho monto ascendió a la suma de US\$ 35.881.000.-

Hizo presente el señor Tortello que en estas cifras se consignan los créditos del proveedor y todos aquellos otros otorgados directamente por organismos financieros del exterior a bancos comerciales o importadores nacionales.

Al mismo tiempo, el señor Tortello informó que durante el mes de abril de 1981, no se cursaron operaciones de exportación con retorno diferido entre 2 y 5 años.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

90.

1387-14-810527 - Autoriza al Departamento de Créditos Organismos Internacionales para comprar moneda extranjera sin diferencial de tipo de cambio en casos que indica - Memorándum N° 32 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello hizo presente que los créditos que otorgan Organismos Internacionales a empresas o instituciones chilenas deben ser cancelados, como norma general, en la misma moneda en que se otorgaron. Sin embargo, en el caso de algunos créditos, como por ejemplo, los que otorga el Banco Interamericano de Desarrollo con cargo al Fondo de Operaciones Especiales, el deudor tiene la opción contractual de efectuar el servicio del crédito en moneda extranjera o en moneda nacional, debiendo, en este último caso, entregar al Banco Central, la moneda chilena equivalente al tipo de cambio de \$ 39.- por dólar para ser acreditada en la cuenta del Banco Interamericano de Desarrollo.

Algunos deudores disponen de la moneda extranjera para el servicio de sus créditos y, por lo tanto, efectúan los pagos en la misma moneda para evitar el pago del diferencial del tipo de cambio.

La Dirección Internacional es de opinión que en los casos en que el deudor tiene la opción de la elección de la moneda, debe optar por el pago en moneda chilena y el Banco Central debe recibirlo para el crédito de la Cuenta del Banco Interamericano de Desarrollo, al tipo de cambio establecido para los efectos del mantenimiento de valor de las Cuentas del Banco Interamericano de Desarrollo, esto es, \$ 39.- por dólar.

Sobre el particular, el señor Gajardo señaló que como ésta sería una imposición del Banco Central, porque el deudor podría pagar el servicio del crédito con su moneda extranjera y evitarse así el diferencial del tipo de cambio, la Dirección de Operaciones estima conveniente que en los casos en que los deudores tengan la opción contractual de efectuar el servicio en moneda nacional o moneda extranjera y dispongan de esta última, se les libere de ese diferencial.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al Departamento de Créditos Organismos Internacionales, dependiente de la Gerencia de Administración Financiera, para comprar moneda extranjera al tipo de cambio establecido para las operaciones que realice o se realicen con el Banco Central de Chile sin el diferencial cambiario a que se refiere el N° 2 del inciso 3° del Capítulo II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el caso de empresas o instituciones que dispongan de moneda extranjera para el servicio de créditos otorgados por Organismos Internacionales y que tengan la opción contractual de efectuar tal servicio en moneda nacional.

20. 9



1387-15-810527 - Corporación de Fomento de la Producción - Complementa acuerdo adoptado en Sesión N° 1.045 - Memorándum N° 33 de la Dirección de Operaciones.

En seguida, el señor Tortello recordó que por acuerdo adoptado en Sesión N° 1.045, de 4 de febrero de 1976, se obligó a la Corporación de Fomento de la Producción a cancelar anticipadamente los compromisos contraídos con esta Institución por utilización de líneas de créditos destinadas a financiar importaciones de bienes de capital, al momento de contar con recursos adicionales producto de la enajenación de los bienes importados o de otra naturaleza.

En atención a dicho acuerdo, la Corporación de Fomento de la Producción ha cancelado en forma anticipada diversos créditos, pagando los intereses correspondientes hasta la fecha en que se efectúa el pago en lugar de la fecha de vencimiento pactada, situación no prevista en el acuerdo mencionado.

A objeto de regularizar esta situación, se propone complementar el referido acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.045, celebrada el 4 de febrero de 1976, en el sentido de autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción, para pagar intereses por operaciones que se cancelen en forma anticipada en conformidad a lo dispuesto en dicho Acuerdo, sólo hasta la fecha de pago anticipada en lugar del vencimiento pactado originalmente.

1387-16-810527 - [REDACTED] - Modifica Acuerdo N° 1382-02-810408 - Memorándum N° 34 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello se refirió a una presentación del [REDACTED] en la que solicita autorización para modificar algunas de las condiciones financieras estipuladas en el acuerdo N° 1382-02-810408, a través del cual se autorizó al citado Banco para contratar un empréstito externo por un valor nominal total de US\$ 30.000.000.-, mediante la emisión y colocación de 6.000 pagarés al portador, de un valor nominal de US\$ 5.000.- c/u, que serían pagados al [REDACTED] dentro del mes de mayo de 1981, al 97 7/8% de su valor nominal.

Hacen presente los interesados que lo anterior se debe a que al finiquitarse la negociación de dicho empréstito se alteraron los montos de las comisiones que se indican en el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar las siguientes modificaciones al Acuerdo N° 1382-02-810408:

- a) Reducir la comisión inicial a Morgan Guaranty Trust Co. of New York, en su calidad de Agente Pagador, (Fiscal Agent), de US\$ 5.000.- a US\$ 2.500.- y de US\$ 5.000.- a US\$ 2.500.- por cada año que ejerza sus funciones.
- b) Reducir de US\$ 2.000.- anuales a US\$ 1.000.- anuales la comisión al Banco Agente de Referencia mientras desempeñe sus funciones como tal.
- c) Sustituir la comisión a los bancos agentes pagadores, estableciéndose un 1/8% sobre los pagos de capital y 1/4% sobre los pagos de intereses que respectivamente se paguen por su intermedio.
- d) Autorizar el pago de US\$ 4.000.- por una vez y además una cuota anual de US\$ 380.- (Singapore Listing Maintenance Fee) correspondientes a los derechos de incorporación (Singapore Listing) en la Bolsa de Singapore, por la duración del empréstito.
- e) Autorizar el pago de US\$ 8.500.- por comisiones bancarias, derechos de bolsa y otros gastos que deban hacerse en el Ducado de Luxemburgo.

El resto de las condiciones autorizadas por Acuerdo N° 1382-02-810408 permanecen sin variación.

1387-17-810527 - Modifica Capítulo II.B.3 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 35 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Tortello indicó que según lo estipulado en el N° 3 del Reglamento Operativo de la Línea de Crédito a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y a la Caja Central de Ahorros y Préstamos del Capítulo II.B.3 del Compendio de Normas Financieras, las amortizaciones extraordinarias que efectúen las deudoras, se imputan al financiamiento diario, abonando primero intereses y luego capital. Si la amortización extraordinaria excede el financiamiento otorgado durante el mes, el exceso se imputa al pagaré reajutable que indica la deudora, el cual es reliquidado y reemplazado por un nuevo pagaré reajutable.

La unidad operativa, al efectuar esta reliquidación y recibir el nuevo pagaré reajutable, prorratea la cuota ordinaria que correspondía cancelar en el mes, en el saldo de la deuda y se adopta como primer vencimiento del nuevo pagaré que se firma, el último día del mes siguiente al de la recepción de la amortización extraordinaria.

La Revisoría General del Banco ha objetado este procedimiento por cuanto implica otorgar un mayor crédito a la entidad deudora por el no cobro de la cuota ordinaria del mes, aún cuando se mantiene el plazo final del pagaré reajutable.

Con el fin de regularizar esta situación, la Dirección de Operaciones es de opinión de modificar la norma vigente, así como el procedimiento utilizado hasta ahora, en el sentido de que las amortizaciones

extraordinarias que excedan del financiamiento diario, se imputen a las cuotas ordinarias con vencimiento en el mismo mes de los pagarés reajustables. Sin embargo, estima conveniente mantener, también, el antiguo sistema, el que quedaría sujeto a la autorización previa del Banco Central de Chile.

Para este efecto se propone modificar el citado Capítulo II.B.3 en tal sentido.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición de la Dirección de Operaciones y acordó modificar el Capítulo II.B.3 "Reglamento Operativo de la Línea de Crédito a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y a la Caja Central de Ahorros y Préstamos" del Compendio de Normas Financieras, como sigue:

1.- Reemplazar el texto del N° 3 de las "Disposiciones Generales" por el siguiente:

"3.- Las amortizaciones extraordinarias se imputarán al financiamiento diario, abonando primero intereses y luego capital. Si ellas exceden el financiamiento otorgado durante el mes, incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la amortización, éstas se imputarán a las cuotas ordinarias con vencimiento el mismo mes de los pagarés reajustables que se señala en el siguiente número 4 de este reglamento, o, previa autorización de la Gerencia de Administración Financiera del Banco Central, a amortizar el pagaré reajutable que las deudoras indiquen, el que será reliquidado, procediéndose a la firma de un nuevo pagaré reajutable al mismo plazo, pero con el primer vencimiento al último día del mes siguiente".

2.- Eliminar el último párrafo del N° 4 de las Disposiciones Generales.

1387-18-810527 - [REDACTED] - Amonestación por sobregiro en cuenta corriente en dólares - Memorándum N° 36 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello informó que el [REDACTED] mantuvo sobregirada la cuenta corriente en dólares que mantiene con esta Institución durante 4 días hábiles consecutivos, esto es, el 13, 14, 15 y 18 de mayo de 1981.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en el N° 4 del Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, se propone amonestar al referido Banco.

El Comité Ejecutivo acordó amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas establecidas en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, al mantener sobregiros en su cuenta corriente en

dólares durante cuatro días hábiles consecutivos, esto es, el 13, 14, 15 y 18 de mayo de 1981.

Asimismo, y luego de un intercambio de ideas sobre la tasa de interés que se cobra por estos sobregiros, el Comité Ejecutivo estimó conveniente aumentarla para lo cual encomendó a la Dirección de Operaciones que realice un estudio sobre la materia y proponga, para la próxima Sesión, una tasa de interés más alta.

1387-19-810527 - [REDACTED] - Autorización para cancelar anticipadamente la suma de US\$ 300.000.- de un crédito otorgado por ADELA International Financing Company - Memorándum N° 37 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Tortello se refirió a un crédito externo por US\$ 600.000.- otorgado por Adela International Financing Company, Panamá, a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el aval de la Empresa Nacional de Minería y que fuera ingresado al país al amparo del Art. 14 de la Ley de Cambios Internacionales.

Este crédito, cuyo desembolso se produjo el 23 de mayo de 1979 es pagadero en 7 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 24 meses del desembolso. Por tratarse de un crédito a un plazo promedio de 42 meses, quedó afecto a un depósito del 15%, o sea, US\$ 90.000.-

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de deudor, y la Empresa Nacional de Minería, en su calidad de aval de la operación, solicitan autorización para cancelar anticipadamente US\$ 300.000.- de dicho préstamo.

En atención a que las normas en vigencia permiten la cancelación anticipada de créditos externos cuando hayan cumplido el plazo mínimo de 24 meses de permanencia en el país sólo cuando el pago sea total, se somete a la consideración del Comité Ejecutivo esta petición.

Hizo presente el señor Tortello que en caso de autorizarse esta cancelación anticipada, debería cobrarse la diferencia entre el porcentaje del depósito a que quedó afecto el crédito en su oportunidad (15%) y el que le habría correspondido por tratarse de un crédito a plazo promedio de menos de 42 meses (25%).

Al respecto, el señor Gajardo indicó que tanto la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como la Empresa Nacional de Minería están de acuerdo en cancelar dicha diferencia por partes iguales.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] [REDACTED] para cancelar anticipadamente hasta US\$ 300.000.- de un crédito que por

0.

US\$ 600.000.- le otorgó ADELA International Financing Company, ingresado al país al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, según Solicitud de Inscripción N° 009109 del 4 de mayo de 1979.

La autorización anterior queda sujeta a lo dispuesto en la letra c) del N° 9 del numeral I de la letra A del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La presente autorización tiene un plazo de validez de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo.

1387-20-810527 - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. -Autorización para aumentar su participación en la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites INTELSAT - Memorándum N° 1027 de la Dirección Internacional.

El señor Tortello indicó a continuación que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. "ENTEL-CHILE" está asociada a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites "INTELSAT". La participación de ENTEL-CHILE en el capital de INTELSAT, es de 0,549583% y se encuentra sujeta a las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

ENTEL-CHILE desea aumentar su participación en un 0,03%, de manera de alcanzar una participación de 0,579583%. El incremento de su participación de 0,03% equivale a US\$ 218.562,31, cantidad a la cual se le deben agregar intereses a una tasa del 14% anual, que se calculan desde el 1° de marzo de 1981 hasta la fecha de pago efectivo. La fecha tope para el pago de este importe es el 1° de junio de 1981.

INTELSAT es una organización internacional en la que participan países, la cual planifica, construye, establece, mantiene y explota satélites para fines de telecomunicaciones. Su capital es aportado por los signatarios nombrados por cada país, de acuerdo con los términos del Acuerdo relativo a la organización y del respectivo Acuerdo operativo de INTELSAT.

Estos Acuerdos estipulan entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Cada signatario debe tener una participación de inversión (porcentaje del patrimonio) equivalente a su porcentaje de utilización total del segmento espacial, (satélites, instalaciones y equipos), de INTELSAT, con un mínimo de inversión del 0,05%.
- 2) INTELSAT financia sus inversiones (nuevos satélites y equipos) con aportes que solicita a los signatarios mensualmente en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene del patrimonio de INTELSAT. Por consiguiente estos aportes, si bien no modifican la participación de cada signatario, aumentan el valor de esa participación por el incremento del patrimonio de la organización.

①. 9

- 3) INTELSAT cobra trimestralmente a sus asociados el arriendo por la utilización del sistema.
- 4) INTELSAT distribuye a sus asociados trimestralmente y en forma proporcional a sus porcentajes de participación, los excedentes de los ingresos por la utilización del sistema menos los gastos de operación. Estos repartos corresponden a depreciación y utilidades. Las tarifas por el uso del sistema están calculadas de manera de obtener una rentabilidad del 14% sobre el capital. Lo que se reparta en exceso de dicho porcentaje se considera depreciación y, por lo tanto, significa que disminuye el patrimonio de la organización.

Como consecuencia de lo anterior, el porcentaje de participación de ENTEL-CHILE en INTELSAT, permanece constante por períodos anuales, ya que éste se determina para cada signatario, el 1° de marzo de cada año, de acuerdo con la utilización del segmento espacial en el período inmediatamente anterior. Sin embargo, por la aplicación de los procedimientos indicados en los números 2 y 4 precedentes, esto es, los aportes mensuales y la distribución de depreciaciones, el patrimonio de INTELSAT varía mensualmente y, por consiguiente, el aporte efectivo de ENTEL-CHILE dependerá del monto del patrimonio de INTELSAT, ya que, como se dijo, el porcentaje de participación permanece constante.

Con el propósito de evitar tramitaciones y transferencias de fondos innecesarias, la Dirección de Operaciones estima, en relación con el aporte de ENTEL-CHILE a INTELSAT, lo siguiente:

- a) Someter a la consideración del Comité Ejecutivo sólo las peticiones de ENTEL-CHILE que se refieran a una variación en el porcentaje de participación;
- b) Facultar a la Gerencia de Administración Financiera para autorizar los aportes mensuales que debe efectuar ENTEL-CHILE a requerimiento de INTELSAT por nuevas inversiones;
- c) Autorizar a ENTEL-CHILE para aplicar a los aportes mensuales los importes que INTELSAT distribuye trimestralmente por concepto de depreciación y utilidades. En el evento que la distribución de utilidades y depreciación supere al monto de los gastos de inversión, el excedente deberá ser retornado al país y liquidado en el mercado bancario, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

El Comité Ejecutivo concordó con el planteamiento de la Dirección de Operaciones y acordó lo siguiente:

- 1) Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. para aumentar su participación en el capital de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites "INTELSAT", de 0,549583% a 0,579583%, equivalente a US\$ 218.562,31 más los intereses que resulten desde el 1° de marzo de 1981 hasta la fecha efectiva del aporte, a una tasa de

①.

interés del 14% anual. El porcentaje que corresponderá a ENTEL después del incremento, podrá disminuir en la medida que se incorporen nuevos signatarios a INTELSAT.

Autorizar el acceso al mercado de divisas para adquirir la cantidad que represente el aporte indicado más los intereses respectivos.

Las autorizaciones precedentes quedarán condicionadas al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se prescriben en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales de este Banco Central de Chile. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contemplan en el citado Capítulo XXVIII, se considerará infracción a las normas de cambios internacionales.

- 2) Facultar a la Gerencia de Administración Financiera de este Organismo para autorizar a ENTEL-CHILE para efectuar los aportes para financiar las inversiones de INTELSAT. Estos aportes aumentan el capital de INTELSAT, pero mantienen constante el porcentaje de participación de ENTEL-CHILE.
- 3) Autorizar a ENTEL-CHILE para aplicar a los aportes que requiera INTELSAT, los fondos que esta última distribuye trimestralmente por concepto de depreciación y utilidades. En el evento que esta distribución de fondos exceda el monto de los gastos de inversión requeridos por INTELSAT, ENTEL-CHILE deberá retornar y liquidar en el mercado bancario el excedente, de acuerdo con las normas en vigencia.
- 4) Facultar a la Gerencia de Administración Financiera para modificar, si lo estima necesario, el requisito establecido en la letra b) del N° 2 del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1387-21-810527 - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (ENTEL) -Autorización para contratar crédito de enlace por US\$ 2.5 millones con The Bank of Tokyo - Memorándum N° 1027 de la Dirección Internacional.

El señor Goldenstein informó que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ha solicitado autorización para contratar un crédito de enlace por US\$ 2.500.000.-, otorgado por The Bank of Tokyo, en las siguientes condiciones:

Tasa de interés: LIBOR (1 mes) + 1/4% anual.

Plazo: Pagadero el 29 de junio de 1981, o al momento del primer giro del crédito por US\$ 6 millones, cualquiera de las dos situaciones que se dé primero.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., para contratar el crédito de enlace de que se trata, en las condiciones descritas precedentemente, quedando ENTEL faculta-

da para cancelar este crédito con el primer giro del crédito de US\$ 6.000.000.-

Los desembolsos del crédito de enlace que se efectúen no estarán afectos a la obligación de depósito establecida en la letra H) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. No obstante lo anterior, si al vencimiento del plazo del crédito de enlace no se hubiere materializado el préstamo de que forma parte, el de enlace deberá entenderse prorrogado hasta que se materialice el crédito definitivo o hasta que transcurra un plazo que permita la exención del depósito ya mencionado.

La documentación que se suscriba deberá contar con la conformidad de la Fiscalía del Banco Central de Chile.

1387-22-810527 - Incorpora Capítulo III.F.4 al Compendio de Normas Financieras y Modifica Capítulo III.F.2- Memorandum N° 70-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Tapia se refirió al Art. N° 49 del Decreto Ley N° 3.500 en el cual se establece que el Banco Central podrá fijar los límites máximos de inversiones de los Fondos de Pensiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones en sus primeros 6 meses de operación.

Para este efecto se somete a consideración del Comité Ejecutivo las normas correspondientes que se incorporarían al Compendio de Normas Financieras como Capítulo III.F.4.

Al mismo tiempo, la Dirección de Política Financiera ha estimado conveniente subir de 40% a 80% el porcentaje estipulado en el Capítulo III.F.2 del Compendio de Normas Financieras para la inversión obligatoria del encaje de las Administradoras de Fondos de Pensiones en los instrumentos financieros correspondientes a depósitos a plazo y otros títulos representativos de captación de instituciones financieras.

El Comité Ejecutivo, luego de aprobar las normas propuestas, acordó incorporar al Compendio de Normas Financieras el Capítulo III.F.4 "Inversiones de los Fondos de Pensiones en sus primeros 6 meses de operación", que se transcribe a continuación:

#### CAPITULO III.F.4

##### INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES EN SUS PRIMEROS 6 MESES DE OPERACION.

- 1.- Los recursos de los Fondos de Pensiones, serán invertidos en los siguientes instrumentos: (Art. 49, D.L. 3.500)



- a) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile;
  - b) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras;
  - c) Títulos garantizados por instituciones financieras;
  - d) Letras de crédito emitidas por instituciones financieras;
  - e) Debentures de empresas públicas y privadas;
  - f) Cuotas de otros Fondos de Pensiones.
- 2.- Sin perjuicio de los porcentajes máximos de inversión en cada instrumento, establecidos en el Art. 14 transitorio del D.L. 3.500, durante los 6 primeros meses de operación de un Fondo de Pensiones, los montos máximos del Fondo a invertir en los instrumentos de las letras b) y c) en conjunto podrán ser:

1er. mes : 80%  
2° mes: 75%  
3er. mes : 70%  
4°, 5° y 6° mes: 65%

- 3.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá que el primer mes de funcionamiento de un Fondo de Pensiones es aquel en que empiece a recaudar cotizaciones previsionales.

Asimismo, el Comité Ejecutivo, concordando con el porcentaje propuesto por la Dirección de Política Financiera, resolvió efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo III.F.2 del Compendio de Normas Financieras:

- a) Reemplazar en el numeral 3.1, el guarismo 40% por 80%.
- b) Eliminar el numeral 3.6.

1387-23-810527 - Elimina Capítulos II.B.1, II.B.1.1, II.B.2 y II.B.2.1 e incorpora un nuevo Capítulo II.B.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 70-2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Tapia propuso eliminar la línea de crédito de refinanciamiento a bancos y sociedades financieras con su respectivo reglamento y los préstamos de urgencia y su sistema de licitación que se contienen en los Capítulos II.B.1, II.B.1.1, II.B.2 y II.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras, reemplazándolos por un sistema de redescuento a bancos y sociedades financieras que se incorporaría como Capítulo II.B.1 del Compendio antes citado.

Al mismo tiempo, el señor Tapia manifestó que el reglamento necesario para el funcionamiento del sistema lo dictaría la Dirección a su cargo, agregándolo al Compendio de Normas Financieras como Capítulo II.B.1.1.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Tapia y acordó introducir las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras:

- 1) Eliminar los actuales Capítulos II.B.1, II.B.1.1, II.B.2 y II.B.2.1.
- 2) Incorporar el siguiente nuevo Capítulo II.B.1 cuyo título es "Redescuento a Bancos y Sociedades Financieras" que se transcribe a continuación:

REDESCUENTO A BANCOS Y SOCIEDADES FINANCIERAS

- 1) Autorízase a la Dirección de Política Financiera para establecer un sistema de redescuento a Bancos y Sociedades Financieras.
- 2) El establecimiento de este sistema deberá contemplar mecanismos automáticos de utilización, a costos que reflejen la escasez relativa de fondos.
- 3) La Dirección de Política Financiera dictará el reglamento necesario para su funcionamiento.

1387-24-810527 - Modifica Capítulo III.F.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 32584 de Fiscalía.

El señor Carlos Olivos informó que el señor Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, ha solicitado se faculte a las Administradoras de Fondos de Pensiones para invertir el Encaje en letras hipotecarias emitidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Al respecto, hizo presente que el artículo 40 del D.L. N° 3.500, de 1980, confiere amplias facultades a este Banco Central para determinar los instrumentos financieros en que las Administradoras deben invertir el Encaje, a diferencia de lo que sucede con el Fondo de Pensiones, el cual sólo puede ser invertido en aquellos títulos que taxativamente señala el artículo 45 del mismo texto legal.

A juicio de Fiscalía, la petición resulta atendible por cuanto el Banco Central, a través de las normas que se contienen en el Capítulo III.F.2 del Compendio de Normas Financieras, ya ha autorizado la inversión del Encaje en letras de crédito emitidas por Instituciones Financieras, y no

se divisa razón alguna para discriminar en contra de los mismos títulos que emita el referido Ministerio.

El Comité Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que confiere el Art. 40° del D.L. 3.500, de 1980, acordó reemplazar la letra d) del número 1 del Capítulo III.F.2 del Compendio de Normas Financieras por la siguiente:

"d) Letras de crédito emitidas por Instituciones Financieras o por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización".

1387-25-810527 - Designación representantes ante Comisión Automotriz - Memorándum N° 32596 de la Vicepresidencia.

El Comité Ejecutivo, considerando los recientes nombramientos y la actual estructura orgánica del Banco Central, acordó designar como representantes del Banco Central de Chile ante la Comisión Automotriz, creada por Decreto Supremo N° 5 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de enero del mismo año, en las calidades que indica, al Vicepresidente de la Institución, don Hernán Felipe Errázuriz Correa, como titular, y al Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva, como alterno.

Con estas designaciones quedan sin efecto las del representante titular don Sergio de la Cuadra Fabres y la del representante alterno don Theodor Fuchs Pfannkuch, ambos designados por Acuerdo N° 1242-17-781108 del Comité Ejecutivo de este Banco Central de Chile.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó comunicar esta resolución al Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y Presidente de la Comisión Automotriz.

1387-26-810527 - Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile - Aporte destinado a financiar gastos operacionales del Balneario Punta de Tralca - Memorándum N° 1135 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

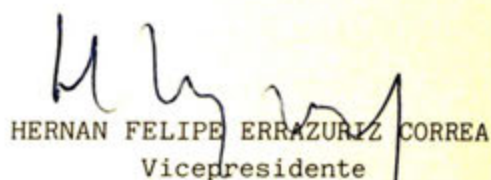
- 1.- Efectuar un aporte a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, por la suma de \$ 9.924.000.-, correspondiente al período abril a diciembre de 1981, destinado a financiar el beneficio de que gozan actualmente en el Balneario de Punta de Tralca los empleados del Banco Central de Chile y pensionados de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos que hayan prestado servi-

cios efectivos al Banco Central, a lo menos durante tres años, de acuerdo al Reglamento de Uso del Balneario.

- 2.- El aporte estará destinado exclusivamente para financiar gastos operacionales del Balneario, no pudiendo, en consecuencia, destinarse a financiar inversiones.
- 3.- Asimismo, se acuerda facultar al Director Administrativo para establecer los mecanismos de control y desembolso del referido aporte.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Presidente



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Incl.: Normas de Ascensos.

 LMG/cng.-

NORMAS DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE LAS PLANTAS  
PROFESIONALES Y TECNICOS, COMPUTACION, SECRETARIAS Y SEGURIDAD

---

PLANTA PROFESIONALES Y TECNICOS.-

El personal de la Planta de Profesionales y Técnicos se ubica en alguno de los siguientes tres grupos:

- GRUPO I. Ingenieros Comerciales, Civiles y Abogados  
GRUPO II. Contadores Auditores, Ingenieros de Ejecución y otras profesiones que determine la Gerencia General.  
GRUPO III. Otros profesionales.

Los ascensos en esta planta, con excepción del grupo III, se registrarán dentro de cada nivel, por los siguientes requisitos generales:

- a) Haber cumplido una permanencia de dos años en el grado.
- b) Haber obtenido un puntaje de promoción por calificaciones superior a 550 puntos.
- c) Haber obtenido nota no inferior a 5.5 en las dos características de más alta ponderación.

GRUPO I. INGENIEROS COMERCIALES, CIVILES Y ABOGADOS

Este grupo se divide en los siguientes niveles:

NIVEL A: Corresponde a funcionarios egresados de Universidades o institutos reconocidos por el Estado, o los profesionales titulados que efectúen labores rutinarias o medianamente creativas, pero que requieren de gran supervisión.

NIVEL B: Corresponde a funcionarios que efectúen labores profesionales eminentemente creativas tales como estudios, análisis, asesorías, etc. Se desempeñan con escasa supervisión.

NIVEL C: Corresponde a funcionarios que efectúen labores profesionales altamente especializadas.

Los grados correspondientes a estos niveles son los siguientes:

NIVEL A : 6 - 5 - 4

NIVEL B : 3 - 2 - 1A

NIVEL C : 1B - 1C - 1D - 1E

El grado de los profesionales de nivel C, lo determina el Comité Ejecutivo, no existiendo en consecuencia, ascensos por antigüedad en el grado.

GRUPO II. CONTADORES AUDITORES, INGENIEROS DE EJECUCION Y ADMINISTRADORES PUBLICOS

Estos funcionarios también se ubican por niveles, con las mismas características indicadas en el Grupo I, pero ascienden entre los grados que se señalan a continuación:

NIVEL A : Grados 9 - 8 - 7

NIVEL B : Grados 6 - 5 - 4

NIVEL C : Grados 3 - 2 - 1A

No obstante lo anterior, el Comité Ejecutivo puede, por excepción y teniendo en cuenta los méritos y conocimiento del funcionario, asignar un grado superior al 1A en el caso de los funcionarios del nivel C.

GRUPO III. OTROS PROFESIONALES

Los funcionarios de otras profesiones, son contratados para desarrollar funciones específicas, en consecuencia el grado de la escala de sueldos, lo determina el Comité Ejecutivo, no existiendo ascensos por antigüedad en el grado.

En todo caso, sólo pueden alcanzar hasta el grado 3 de la escala de sueldos.

Para el personal que ingresa al Banco, el grado de la escala de sueldos, lo determina el Comité Ejecutivo a proposición del Gerente General, considerando las características establecidas para cada grupo y nivel, los estudios del funcionario, su experiencia profesional y otras calificaciones individuales.

Anualmente, después de efectuada la Junta Calificadora, el Comité Ejecutivo evaluará la calidad de la labor de los funcionarios de esta planta, y podrá si lo estima conveniente, disponer los cambios de nivel o ascensos, tomando en cuenta las necesidades que de los servicios del funcionario requiera el Banco, las calificaciones y otros antecedentes relacionados con su desempeño.

PLANTA DE COMPUTACION.-

El personal de la Planta de Computación, se ubica en alguno de los siguientes grupos:

- GRUPO I. Analistas de Sistemas
- GRUPO II. Programadores
- GRUPO III. Operadores y Explotadores de Sistemas
- GRUPO IV. Supervisores de Entrada de Datos

El Grupo I Analistas de Sistemas se divide en los siguientes niveles:

NIVEL A: Debe tener de preferencia formación universitaria y/o cursos avanzados en materias relativas a sistemas de información y técnicas computacionales, con título otorgado por algún organismo reconocido por el Banco Central de Chile.

NIVEL B: Debe tener título universitario, y amplios conocimientos sobre sistemas de información y técnicas computacionales.

NIVEL C: Debe tener título universitario, y una alta calificación en sistemas de información y técnicas computacionales.

Los funcionarios del Grupo II Programadores, deben tener título otorgado por un organismo reconocido por el Banco, o haber sido calificados sus conocimientos y experiencia por la Gerencia de Informática.

La clasificación en A ó B, la determina la Gerencia de Informática, de acuerdo a los estudios y experiencia del funcionario.

El personal de esta planta, asciende entre los grados que se señalan más adelante, y siempre que reúna los siguientes requisitos generales:

- a) Haber cumplido una permanencia de dos años en el grado
- b) Haber obtenido un puntaje de promoción por calificaciones superior a 550 puntos
- c) Haber obtenido nota no inferior a 5.5 en las dos características de más alta ponderación.

<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>GRADO</u>
I. ANALISTAS DE SISTEMAS	A	6 - 5 - 4
	B	3 - 2 - 1A
	C	1B - 1C - 1D - 1E
II. PROGRAMADORES	A	8 - 7 - 6
	B	6 - 5 - 4
III. OPERADORES Y EXPLOTADORES DE SISTEMAS	-	10A - 10B - 9 - 8 - 7 -
IV. SUPERVISORES DE ENTRADA DE DATOS	-	9 - 8 - 7

El grado de la escala de sueldos de los Analistas de Sistemas de nivel C, lo determina el Comité Ejecutivo, no existiendo en consecuencia, ascensos por antigüedad en el grado.

Para el personal que ingresa al Banco, el grado de la escala de sueldos, lo determina el Comité Ejecutivo a proposición del Gerente General, considerando las características establecidas para cada grupo y nivel, los estudios del funcionario, su experiencia profesional y otras calificaciones individuales.



Anualmente, después de efectuada la Junta Calificadora, el Comité Ejecutivo evaluará la calidad de la labor de los funcionarios de esta planta, dentro de cada grupo, y podrá si lo estima conveniente, disponer los cambios de nivel o ascensos, tomando en cuenta las necesidades que de los servicios del funcionario requiera el Banco, las calificaciones y otros antecedentes relacionados con su desempeño.

PLANTA DE SECRETARIAS.-

El personal de la Planta de Secretarías se ubica en alguno de los tres niveles que se señalan más adelante y asciende de grado, dentro de su respectivo nivel, si reúne los siguientes requisitos generales:

- a) Haber cumplido un año de permanencia en el grado para los ascensos entre el grado 17 y el 10A.
- b) Haber cumplido dos años de permanencia en el grado para los ascensos entre el grado 10A y 1A.
- c) Haber obtenido un puntaje de promoción por calificaciones superior a 550 puntos.
- d) Haber obtenido nota no inferior a 5.5 en las dos características de más alta ponderación.

NIVEL A: Corresponde al funcionario que tiene aprobado un curso de secretariado de duración mínima de 300 horas y está capacitado para:

- Realizar trabajos rutinarios de dactilografía
- Revisar y comprobar documentos
- Llevar archivos y registros con una base de clasificación
- Colaborar en las labores de secretaría de una Gerencia o Departamento

NIVEL B: Corresponde al funcionario que tiene aprobado un curso de secretariado de duración mínima 500 horas, y una experiencia como secretaria de a lo menos 3 años. Está por lo tanto capacitado para:

- Efectuar labores de secretaria, controlando correspondencia recibida, despachada y pendiente.
- Llevar archivos y registros con varias clasificaciones y referencias cruzadas.
- Realizar labores de dactilografía variada, colaborando en tareas administrativas propias del Jefe.
- Llevar programas de citas, reuniones y otros.
- Transcribir eventualmente dictados en idioma extranjero.
- Administrar materiales y equipos de oficina
- Atender teléfonos, funcionarios de la entidad y público.

NIVEL C: Corresponde al funcionario que, además de los requisitos exigidos en el nivel B (o experiencia equivalente debidamente calificada por el Gerente de Personal), posee dominio del idioma inglés acreditado mediante certificado competente (ALIGU o British English Language Test) y a lo menos 5 años de experiencia como secretaria. Está por lo tanto capacitado para efectuar, además de lo indicado en el nivel B, las siguientes actividades:

- Citar a reuniones, preparar tablas y reunir los correspondientes documentos y antecedentes
- Realizar trabajos de dactilografía de naturaleza compleja, tanto en castellano como en idiomas extranjeros.
- Tomar dictados, traducir textos, informes y otros documentos.
- Mantener actualizada, resguardada y debidamente controlada la documentación de la unidad
- Cuidar la no divulgación de información confidencial que conoce.
- Tomar decisiones en situaciones no rutinarias.

Los grados correspondientes a estos niveles son los siguientes:

NIVEL A :    grados 17 al 8  
NIVEL B :    grados 7 al 4  
NIVEL C :    grados 3 al 1A

Para el personal que ingresa al Banco, el grado de la escala de sueldos, lo determina el Comité Ejecutivo a proposición del Gerente General, considerando las características establecidas para cada nivel, los estudios del funcionario, su experiencia como secretaria y otras calificaciones individuales.

Anualmente, después de efectuada la Junta Calificadora, el Comité Ejecutivo evaluará la calidad de la labor de los funcionarios de esta planta, y podrá si lo estima conveniente, disponer los cambios de nivel o ascensos, tomando en cuenta las necesidades que de los servicios del funcionario requiera el Banco, las calificaciones y otros antecedentes relacionados con su desempeño.

PLANTA DE SEGURIDAD.-

El personal de la Planta de Seguridad se ubica en alguno de los siguientes niveles, asimilados a los grados que se indican de la escala de sueldos, fijada para la planta de Servicios, no existiendo por tanto ascensos por antigüedad.

NIVEL A (Grado 10)	Grado de ingreso
NIVEL B (Grado 5)	Vigilante calificado
NIVEL C (GRADO 1A - 2)	Supervisor de vigilantes

La ubicación en el Nivel B se produce, cuando a juicio del Jefe del Departamento de Seguridad, el vigilante reúne los requisitos exigidos por el cargo tales como: manejo de armamento, cursos de instrucción, prácticas de tiro, defensa personal, etc.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

- 1) Al personal de la Planta de Profesionales y Técnicos, Computación, Secretarías y de Seguridad, que haya cumplido los requisitos de ascenso del Reglamento anterior, entre el 7 de enero de 1981 y la fecha de vigencia de este Reglamento, se le ascenderá con efecto retroactivo, a la fecha en que cumplió dichos requisitos.

Una vez cursados estos ascensos, el personal de las plantas ya indicadas se ubicará, por esta única vez, en sus respectivos niveles, basándose exclusivamente en el grado de la escala de sueldos, en que se encuentre encasillado el funcionario.

- 2) El personal que se encuentre en un grado superior al tope establecido para su Grupo, conservará el grado en que se encuentre actualmente encasillado.
- 3) El personal de la planta de Seguridad, se ubicará en sus respectivos niveles según el siguiente procedimiento:

NIVEL A : Funcionarios de grados 17 al 11

NIVEL B : Funcionarios de grados 9 al 6

NIVEL C : Funcionarios de grados 1A - 2